

# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2562621. Talleres, 2556425. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto de timbre

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

INSTRUCCIONES PARA COMBATIR LAS PLAGAS DE LOS BARRENADORES DEL MAÍZ «SESAMIA VUTERIA» Y «PYRAUSTA NUBILALIS»

1.º Dado el incremento que en algunos términos municipales de esta provincia van tomando las plagas de los barrenadores o taladros del maíz y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º de la vigente ley de Plagas del Campo de 21 de mayo de 1908, se declara la utilidad pública de la extinción de las mencionadas plagas en los términos de Aranjuez, Ciempozuelos, Titulcia, Chinchón, San Martín de la Vega, Arganda y Rivas-Vaciamadrid.

2.º Todos los agricultores cultivadores de maíz en dichos términos están obligados a arrancar las cañas, así como las raíces, de las plantas de maíz, dejando los montones formados junto a las fincas o parcelas, para proceder a su quema cuando su estado de sequedad lo permita, así como para facilitar las inspecciones oportunas.

3.º Dadas las circunstancias meteorológicas de la actual campaña, se fija como fecha límite para que dichas cañas y raíces se encuentren arrancadas y amontonadas la del 15 de diciembre de 1960, y la del 15 de enero de 1961 para que hayan sido quemadas.

Las Hermandades de Labradores y Ganaderos quedarán encargadas de vigilar el exacto cumplimiento por los agricultores de estas normas, y obligadas a denunciar ante la Jefatura Agronómica a aquellos que no las cumplan o lo hagan de modo defectuoso.

4.º El incumplimiento de las citadas normas será sancionado, según la importancia de la falta, con multa de 100 a 1.000 pesetas, y además de estas sanciones, las Hermandades realizarán el arranque y quema por cuenta y riesgo del propietario, a quien pasarán el cargo de los gastos, sin derecho por parte de éste a reclamación de ninguna especie.

Las referidas sanciones serán impuestas por mi Autoridad, a petición de la Jefatura Agronómica y previo informe de la Cámara Oficial Sindical Agraria.

6.º Por el personal técnico de la Jefatura Agronómica se llevarán a cabo las inspecciones necesarias para comprobar la debida ejecución de estas normas.

Madrid, 29 de noviembre de 1960.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—5.575)

## Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Fomento

### ANUNCIO

Aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 16 del corriente mes, la supresión de la calle de los Duques de Pastrana, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Sección de Fomento de esta Secretaría durante el término de un mes, a partir del siguiente día al en que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se habrán de presentar en el Registro General de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones suscite la supresión de referencia.

Madrid, 30 de noviembre de 1960.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—44.473)

## Ministerio de la Gobernación

Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

### CIRCULAR

MUTUALIDAD NACIONAL DE PREVISION DE ADMINISTRACION LOCAL

El ilustrísimo señor Director general de Administración Local, con fecha 28 de noviembre del año en curso, ha dictado unas instrucciones provisionales, complementarias de los Estatutos de la mencionada Mutualidad, con objeto de evitar soluciones de continuidad entre el sistema anterior a la entrada en vigor de la misma y las prestaciones que ésta realizará a partir de primero de diciembre del presente año.

Con objeto de que llegue lo más rápidamente posible a conocimiento de las Corporaciones Locales de la provincia de Madrid, y sin perjuicio de que se les remita en su día un ejemplar de las mismas, se publica un extracto de ellas, con la suficiente separación de conceptos, para que las Entidades interesadas puedan rápidamente proceder al cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad.

A) DISTINTAS CLASES DE PRESTACIONES

1.ª Prestación por nupcialidad.

Se solicitarán por el funcionario de la Corporación, siempre que reúna las condiciones señaladas en el artículo 56 de los Estatutos de la Mutualidad, debiendo acompañar certificación en extracto del acta de matrimonio. Si el matrimonio tuviere lugar entre dos funcionarios la ayuda será de 7.500 pesetas, salvo que alguno de ellos no contara con la antigüedad mínima de un año, en cuyo caso se le abonarán 5.000 pesetas.

La prestación normal por este concepto fuera del caso excepcional anteriormente indicado será de 5.000 pesetas.

2.ª Prestación por natalidad.

El funcionario causante solicitará de la Corporación donde presta servicios el pago de su importe, que será de 750 pesetas en efectivo. La solicitud deberá acompañarse de certificación, en extracto, del acta de nacimiento del hijo habido.

3.ª Prestación por fallecimiento de un funcionario activo o jubilado.

La Corporación, dentro de veinticuatro horas de tener conocimiento del hecho, abonará el socorro que corresponde con arreglo al artículo 43 de los Estatutos a los derechohabientes del causante. Si no existieren parientes que se hagan cargo del entierro del causante, lo tomará a su cargo el Ayuntamiento de la localidad donde hubiere ocurrido el fallecimiento, con los límites en cuanto a su cuantía que señala el artículo 43 de los mismos Estatutos.

En el caso del fallecimiento del cónyuge del funcionario en activo o del pensionista por jubilación se procederá en forma semejante, siendo el importe del socorro del 50 por 100 de lo establecido en el artículo 53.

Para tener derecho a este socorro será condición indispensable ser funcionario en propiedad u obrero de plantilla de la Corporación.

4.ª Prestaciones por pensiones ordinarias causadas hasta primero de diciembre de 1960.

Se seguirán pagando por la Corporación en la forma que se venía haciendo, pero teniendo cuidado de separar la cuantía estricta de la pensión abonada con arreglo a la legislación común de aquellas pensiones graciables o superiores de que puedan disfrutar los pensionistas con arreglo a la disposición adicional 4.ª de la Ley.

Los pensionistas procedentes del extinguido Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, su pensión será abonada en el próximo mes de diciembre, mejor dicho, en el mes de diciembre actual, por el Ayuntamiento de la capital de la provincia de residencia del pensionista; a dicho Ayuntamiento se le remitirán los oportunos datos por la Jefatura Provincial del Servicio.

5.ª Pensiones ordinarias causadas con posterioridad a 30 de noviembre de 1960.

Deberán ser solicitadas de la Mutualidad por conducto de la Corporación en que prestare sus servicios el causante. La Corporación, una vez completo el expediente, lo enviarán a las Jefaturas Pro-

vinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento. Las solicitudes se harán en papel tamaño folio, reintegradas con arreglo a la ley del Timbre y acompañadas de los documentos siguientes:

a) Jubilación por edad (forzosa).

1.º Certificación en extracto de acta de nacimiento.

2.º Cartilla militar o documento análogo en el que acredite tiempo del Servicio militar obligatorio, excluidos abonos por campaña.

3.º Certificación de ayuda familiar que percibe y nombre de los beneficiarios.

4.º Certificación de la Corporación si para el ingreso le fué exigido hallarse en posesión de título de enseñanza superior o media.

5.º Certificación del tiempo de duración de los cursos para ingreso en los Cuerpos Nacionales, expedido por el Instituto de Estudios de Administración Local.

6.º Certificación del tiempo efectivo de servicios, expedida por el Secretario de las Corporaciones donde hubiera prestado servicio, visadas por el Presidente respectivo, y en las que se haga constar fechas de posesión y cese, forma de nombramiento y duración de las eventuales interrupciones del servicio o la indicación expresa de que éste ha sido ininterrumpido.

b) Jubilación por edad (voluntaria).

Los mismos documentos anteriores, de los que habrá de resultar que el interesado suma cuarenta años de antigüedad.

c) Jubilación por invalidez.

Los mismos documentos de la jubilación forzosa por edad y además los siguientes:

1.º Certificado médico oficial que indique las causas por las que se estima que se encuentra afectado de una incapacidad total y permanente para el desempeño de las funciones del cargo.

2.º Certificación de la Corporación en la que se acredite la clase de invalidez con el detalle suficiente para apreciar las circunstancias estatutarias para la calificación de la invalidez (apartado b) del artículo 41 de los Estatutos).

d) Pensión de viudedad.

1.º Certificación de defunción del asegurado.

2.º Certificación en extracto del acta de matrimonio.

3.º Certificación de la Corporación que acredite la convivencia matrimonial. En caso de separación legal documento que certifique haber sido declarado sin culpa el cónyuge superviviente.

4.º Si el fallecido fuera sexagenario, certificación en extracto del acta de nacimiento.

5.º Si se encuentra incapacitado, certificación médica oficial que acredite la incapacidad para el trabajo, indicando la clase de ésta, anatómica o funcional.

(En estos dos últimos casos certificación negativa de no abonar al Tesoro cuota alguna en concepto de contribución rústica o urbana, ni de disfrutar de ingresos por otros conceptos. En caso de tener algún ingreso expresar su cuantía anual.)

6.º Certificación o certificaciones de servicios efectivos prestados por el causante, expedidas por los requisitos indicados para el caso de jubilación e indicando que éste reúne en el momento de su fallecimiento cinco años de servicios efectivos como mínimo.

e) *Pensión de orfandad.*

1.º Solicitud de la persona que ejerza la patria potestad o tutela de los huérfanos menores.

2.º Certificación de defunción de los padres de los huérfanos.

3.º Certificación de nacimiento de todos y cada uno de los huérfanos.

(Si se encontraran incapacitados, certificación médica que lo acredite, señalando fecha en que se incapacitó y circunstancias de la misma.)

4.º Certificación o certificaciones acreditativas del servicio mínimo prestado por el causante, según lo indicado para el caso de viudedad.

f) *Pensión a favor de los padres.*

1.º Certificación en extracto del acta de defunción del causante.

2.º Certificación del acta de nacimiento del solicitante o en su caso certificación médica oficial que acredite estar incapacitado para todo trabajo.

3.º Certificación de pobreza legal.

4.º Certificación de matrimonio del solicitante.

5.º Certificación o certificaciones acreditativas del tiempo mínimo de servicios efectivos prestados, según lo indicado para el caso de viudedad.

6.º *Capital seguro de vida.*

Se solicitará esta prestación en defecto de cónyuge superviviente e hijos supervivientes, con arreglo al artículo 55 de los Estatutos.

B) *OBLIGACIONES DE LAS CORPORACIONES LOCALES*

1.ª *Prestaciones por municipalidad, natalidad o fallecimiento.*

Remitirán a las Jefaturas Provinciales de los Servicios de Inspección y Asesoramiento las instancias, certificados y recibos justificativos del pago de los sororos y ayudas que hayan abonado por cuenta de la Mutualidad.

2.ª *Habilitaciones de créditos y transferencias.*

1) Las Corporaciones Locales procederán a la mayor urgencia a tramitar el oportuno expediente de transferencia de crédito. Dicho expediente se limitará a modificar la redacción de la partida destinada a prestaciones pasivas que sea más adecuada, añadiendo «y para pago con carácter reintegrable de las prestaciones que transitoriamente hayan de satisfacerse en nombre de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local». Sólo cuando se estime imprescindible se suplementarán tales créditos en la cuantía necesaria.

2) Se creará un concepto en el presupuesto de ingresos «para los reintegros por pagos hechos sin nombre de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local», donde se contraerá como ingreso al tiempo que se haga efectivo el importe de los pagos que se satisfagan con arreglo a lo indicado anteriormente. (La Mutualidad reintegrará en el próximo mes de enero a todas las Corporaciones Locales que hayan satisfecho alguna de estas prestaciones.)

3) Las Corporaciones Locales habilitarán en sus Presupuestos las cantidades precisas para el pago de la parte de cuota a cargo de la Entidad correspondiente al mes de diciembre y a la paga extraordinaria, reteniendo al propio tiempo la parte a cargo de los asegurados. Estas cuotas las conservará a disposición de la Mutualidad para su ingreso en el momento y forma que se indique.

4) Las Corporaciones Locales que no hayan todavía remitido los formularios de afiliación establecidos en las instrucciones de carácter general cursadas con fecha 15 de marzo del año en curso por la

Dirección General de Administración Local procederán a remitirlo con la máxima urgencia.

5) Las Corporaciones Locales que deseen ejercer la opción establecida en el número 3.º de la segunda disposición transitoria de la Ley se ajustarán en su petición a las normas que oportunamente se dicten. Mientras tanto se entenderán a todos los efectos incluidas obligatoriamente en el campo de aplicación de la ley fundacional de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, y en su virtud cumplimentarán en todas sus partes las instrucciones anteriores.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid para conocimiento y cumplimiento de todas las Corporaciones Locales de la misma.

Madrid, 5 de diciembre de 1960.—El Jefe provincial, Vicente Balbín.

(G. C.—5.594)

**Ministerio de la Gobernación**

**Dirección General de Administración Local**

Asunto: Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**CIRCULAR NUM. 3**

«Excelentísimo señor: «La Ley 11/1960, de 12 de mayo próximo pasado, establece en su 3.ª Disposición Transitoria la posibilidad de subsistencia de aquellos Montepíos, Mutualidades, Cajas de Previsión u Organismos similares que, con adecuada garantía de solvencia, autorice el Ministerio de la Gobernación con carácter excepcional y por razones de equidad y eficacia, siempre que reúnan las condiciones que se establecen en aquella disposición Transitoria.

A mayor abundamiento, la Disposición Transitoria 4.ª de los Estatutos aprobados por Orden de este Ministerio de 12 de agosto próximo pasado establece que transcurrido el plazo de tres meses a que se refiere el párrafo 1 de la Disposición Transitoria 2.ª de la Ley, los Montepíos, Mutualidades, Entidades o Sociedades de Socorros Mutuos que no hayan ejercido aquel derecho de opción quedarán automáticamente disueltos, liquidando los derechos en la forma que también se determina en el apartado a) del párrafo 1 de dicha disposición; y, finalmente, la 5.ª Disposición Transitoria de los mismos Estatutos establece que para acordar la subsistencia de estas Entidades se requerirá el informe previo favorable de la Mutualidad en relación con las garantías de solvencia, prestaciones y cotización de las que soliciten el beneficio de referencia.

Con objeto de que aquellas Entidades interesadas en ejercitar dicho derecho puedan hacerlo dentro del plazo señalado y sin pérdida de tiempo, las solicitudes de autorización que formulen dirigidas a esta Dirección General deberán acompañarse de los siguientes documentos:

1. Certificado de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo de haber efectuado su inscripción en el Registro de Entidades de Previsión antes del día 31 de diciembre de 1958.

2. Dos ejemplares del Reglamento de la Entidad solicitante.

3. Nota técnica, firmada por un Actuario, Miembro titular del Instituto de Actuarios Españoles, sobre el equilibrio financiero de la Entidad y cálculo de la cuota íntegra.

4. Balance al 31 de diciembre de 1959 y estado de ingresos y pagos hasta 30 de noviembre corriente o hasta 31 de diciembre, si la solicitud se presenta después de esta última fecha.

Cuanto se dispone en los párrafos anteriores es independiente de lo establecido en la 8.ª Disposición Adicional de la Ley respecto a las Entidades que, de nueva constitución, puedan organizarse por los funcionarios y obreros de plantilla al servicio de la Administración Local, a fin de mejorar los beneficios establecidos en la Ley fundacional y Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.»

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1960.—El Director general (Firmado).

(G. C.—5.574)

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA**

**Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores**

**ANUNCIO**

Cumpliendo acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptado en sesión celebrada el día 10 de mayo del corriente año, se somete a información pública por término de un mes, contado a partir del siguiente día al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la propuesta de rectificación de alineaciones en la calle de Nicolás Morales, con vuelta a la del Cuclillo (Carabanchel Bajo), redactado por la Dirección Técnica de esta Comisaría.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente durante las horas de oficina, por las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los locales de esta Comisaría General (Ministerio de la Vivienda, sexta planta, plaza de San Juan de la Cruz), como asimismo formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de noviembre de 1960.—El Secretario general, Eduardo Navarro.

(G. C.—5.531)

(I.—90)

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA**

**Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores**

**ANUNCIO**

Cumpliendo acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptado en sesión celebrada el día 1 de junio del corriente año, se somete a información pública por término de un mes, contado a partir del siguiente día al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el Proyecto de modificación de ordenanzas en terrenos propiedad de doña María de Orcasitas de la Peña, sitios en Carabanchel Alto, en el lugar denominado Campamento.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente durante las horas de oficina, por las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los locales de esta Comisaría General (Ministerio de la Vivienda, sexta planta, plaza de San Juan de la Cruz), como asimismo formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de noviembre de 1960.—El Secretario general, Eduardo Navarro.

(G. C.—5.532)

(I.—89)

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA**

**Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores**

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 15 de marzo último, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de desviación de la carretera de Colmenar, entre el pueblo y la Estación de Fuencarral, con inclusión en el mismo de una calle que sirve de acceso a las fincas núms. 3, 5 y 7 de la Cuesta del Olivar.

Lo que, en cumplimiento del precitado acuerdo, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de noviembre de 1960.—El Secretario general, Eduardo Navarro.

(G. C.—5.530)

(I.—88)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**CAÑAL DE ISABEL II**

SUBASTA para la ejecución de las obras comprendidas en los «Proyectos de adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido de enchufe y cordón en las calles de Calamina, con vuelta a Aladierna; Belisana, Vencejo, Bruno García, Islas Filipinas, Algorta y San Gumersindo».—Aprobados por la Comisión delegada del Consejo de Administración del Canal de Isabel II en sus sesiones de 11, 18 y 25 de octubre y 2 de noviembre de 1960.

Conforme a lo acordado por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas, la Delegación del Gobierno en el mismo saca a subasta la ejecución de las obras comprendidas en los «Proyectos de adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido de enchufe y cordón en las calles de Calamina, con vuelta a Aladierna; Belisana, Vencejo, Bruno García, Islas Filipinas, Algorta y San Gumersindo».

El presupuesto de las obras es de doscientas cuarenta y siete mil ciento cincuenta pesetas con treinta céntimos (pesetas 247.150,30).

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta será de cuatro mil novecientos cuarenta y tres pesetas (pesetas 4.943), a constituir en la Caja General de Depósitos, durante los días hábiles del plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría general del Canal de Isabel II, calle de Joaquín García Morato, número 127, Madrid, de diez (10) a trece (13) horas, en los días laborables hasta aquel en que se cumplan los diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Serán automáticamente desechadas las proposiciones remitidas por correo, aunque fuera certificado, así como las que no se ajusten a las condiciones de la subasta.

La documentación correspondiente a la subasta de que se trata estará de manifiesto todos los días laborables, en horas de oficina, durante dicho plazo, en la Secretaría de la Dirección facultativa del Canal.

La subasta se verificará ante Notario, en el Salón del Consejo del Canal de Isabel II, al siguiente día hábil al del término del plazo de admisión de proposiciones y a las diez (10) horas.

Madrid, 22 de noviembre de 1960.—El Delegado, Carlos López-Quesada.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según documento de identidad ....., expedido en ....., de ....., o carnet de contratista de ....., domiciliado en ....., calle de ....., núm. ...., y en nombre propio o representación de ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... de ..... de 19....., y de las condiciones que han de regir para la adjudicación, por subasta pública, de la ejecución de las obras a que se refiere el mismo, correspondientes a la adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido de enchufe y cordón en las calles de Calamina, con vuelta a Aladierna; Belisana, Vencejo, Bruno García, Islas Filipinas, Algorta y San Gumersindo, se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de ..... pesetas (aquí, lisa y llanamente, la cantidad, en letra y número) y en el plazo de ....., de acuerdo con el pliego de condiciones generales y particulares de la subasta, y a cumplir, por aceptar, las condiciones facultativas y generales, y particulares económicas, y las disposiciones vigentes que se dicten por la Superioridad que puedan afectar a dichas obras, y al abono de las remuneraciones mínimas que, de acuerdo con la Legislación social vigente, deben percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y cate-

goría de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

(G. C.—5.517) (O.—44.442)

**REGION AEREA CENTRAL**

**Servicio de Obras.—Junta Económica**

Se convoca subasta pública para la adjudicación de la obra Depósito elevado de 100 m<sup>2</sup> en la Base Aérea de Getafe, por un importe de doscientas ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete pesetas con setenta y nueve céntimos (284.867,79 pesetas), incluidos los beneficios de contrata, nueve por ciento de beneficio industrial, dos y medio por ciento de administración y uno por ciento para conservación de la obra durante el plazo de garantía. El importe de la fianza provisional es de cinco mil seiscientos noventa y siete pesetas con treinta y seis céntimos (5.697,36 pesetas). Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como los demás documentos del proyecto, podrán examinarse en las oficinas de este Servicio, Martín de los Heros, número cincuenta y uno, segunda planta, de nueve a dos menos cuarto. La apertura de pliegos tendrá lugar a las once cuarenta y cinco horas del día diecisiete de diciembre actual en la Jefatura de este Servicio.

El importe de los anuncios, de cuenta del adjudicatario.

Madrid, tres de diciembre de 1960.—El Comandante Secretario de la Junta Económica, Jesús Artigas Cía. (A.—18.780)

**REGION AEREA CENTRAL**

**Servicio de Obras.—Junta Económica**

Se convoca subasta pública para la ejecución de la obra Cerramiento del Parque Central de Automovilismo (S. Mantenimiento) en Getafe, por un importe de un millón trescientas cincuenta y cinco mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas con cuarenta y siete céntimos (1.355.446,47 pesetas), incluidos los beneficios de contrata, nueve por ciento de beneficio industrial, dos y medio por ciento de administración y cero cincuenta por ciento para conservación de la obra durante el plazo de garantía. El importe de la fianza provisional es de veinticinco mil trescientas treinta y una pesetas con setenta y siete céntimos (25.331,70 pesetas). Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como los demás documentos del Proyecto, podrán examinarse en las oficinas de este Servicio, Martín de los Heros, número cincuenta y uno, segunda planta, todos los días laborables, de nueve a dos menos cuarto. La apertura de pliegos tendrá lugar el día diecisiete del corriente, a las once horas, en la Jefatura de este Servicio.

El importe de los anuncios, de cuenta del adjudicatario.

Madrid, tres de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Comandante Secretario de la Junta, Jesús Artigas Cía. (A.—18.779)

**REGION AEREA CENTRAL**

**Servicio de Obras.—Junta Económica**

Se convoca subasta pública para la adjudicación de la obra Edificio para Jefatura y oficinas en el Parque Central de Automóviles de Getafe, por un importe de un millón setecientos veinticuatro mil seiscientos sesenta pesetas con noventa y ocho céntimos (1.724.660,98 pesetas), incluidos los beneficios de contrata, nueve por ciento de beneficio industrial, dos y medio por ciento de administración y cero cincuenta por ciento para conservación de la obra durante el plazo de garantía. El importe de la fianza provisional es de treinta mil ochocientos sesenta y nueve pesetas con noventa y un céntimos (pesetas 30.869,91). Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como los demás documentos del proyecto, podrán examinarse en las oficinas de este Servicio, Martín de los Heros, número cincuenta y uno, segunda planta, de nueve a dos menos cuarto. La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce treinta horas del día diecisiete de

diciembre actual en la Jefatura de este Servicio.

El importe de los anuncios, de cuenta del adjudicatario.

Madrid, tres de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Comandante Secretario de la Junta Económica, Jesús Artigas Cía. (A.—18.778)

**Junta Provincial de Beneficencia de Madrid**

EDICTO

En el expediente que por Orden de la Superioridad tramita esta Junta sobre modificación de clasificación como Fundación benéfica de la denominada «Colegio de Huérfanos de la Guardia Civil», cuya denominación actual es «Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil», se ha acordado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia, conceder audiencia por término de quince días, a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados en los beneficios de dicha Institución puedan formular por escrito cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho, a cuyo efecto se hallará de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle Amor de Dios, núm. 6, de cinco a seis de la tarde, durante los días hábiles de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de noviembre de 1960.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Vicepresidente (Firmado). (G. C.—5.560)

**AYUNTAMIENTOS**

**HOYO DE MANZANARES**

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Régimen Local se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de Suplemento de Crédito número tres, de 1960, por medio de transferencia dentro del Presupuesto Ordinario vigente a efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Hoyo de Manzanares, a 5 de diciembre de 1960.—El Alcalde, A. Marcos. (G. C.—5.595)

**VALDELAGUNA**

Este Ayuntamiento tiene acordado sustentar la recaudación de determinados arbitrios municipales, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se halla de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Valdelaguna, 28 de noviembre de 1960.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.561) (O.—44.468)

Con arreglo al artículo 313 de la ley de Régimen Local y artículos 25 a 27 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que el domingo siguiente al día en que se cumplan los veinte días hábiles de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a las doce horas, tendrá lugar la misma, para adjudicar mediante subasta el servicio recaudatorio de determinadas exacciones para el año 1961.

Valdelaguna, 28 de noviembre de 1960.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.561 bis) (O.—44.469)

**Magistratura de Trabajo núm. 4, de Madrid**

EDICTO

Don Fernando Magro Valdivielso, Magistrado de Trabajo núm. 4, de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en dicha Magistratura penden autos núm. 869, de 1959, seguidos a instancia de Restituto García Fernández, contra Antonio Pedro

Rodríguez Flores, sobre plus de ayuda familiar, hoy en trámite de ejecución, en los cuales, en providencia de esta fecha, he acordado la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, y término de ocho días, de los bienes embargados al demandado, consistentes en lo siguiente:

Derechos de traspaso del local sito en la calle de la Madera, núm. 31, en esta capital, dedicado a taller de zapatería, cuyo local mide unos cinco metros de longitud en su frente por 2,50 metros de ancho, y a continuación se encuentra otra habitación como trastienda, de unos tres metros de fondo por dos de ancho.

Dichos derechos de traspaso fueron pericialmente tasados en la cantidad total de treinta mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado la audiencia del día 20 del próximo mes de diciembre, y hora de las doce de su mañana, en el local de estas Magistraturas de Trabajo, paseo del General Martínez Campos, núm. 27, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa de la Magistratura o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

Segunda. Por tratarse de tercera subasta, ésta tendrá lugar sin sujeción a tipo, y conforme a lo preceptuado en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Tercera. La consignación del precio se verificará ante la Magistratura dentro de los ocho días siguientes al en que tenga lugar el remate.

Cuarta. Que la aprobación del precio del remate no tendrá lugar hasta que transcurra el plazo que señala el artículo 33 de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos, debiendo contraer previamente el adquirente la obligación que le impone el artículo 32 de la referido Ley.

Dado en Madrid, a 28 de noviembre de 1960.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Fernando Magro. (C.—21.704)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 2**

EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Asunción Losada González, hija de don Juan y de doña María Antonia, natural de Peñafolénche, perteneciente al partido judicial de Puebla de Trives (Orense), de estado casada con don Emiliano Pérez González, ocurrida en Madrid, de donde era vecina, el día diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, cuando la misma contaba cincuenta y nueve años de edad; así como que quienes reclaman su herencia lo son su hermano de doble vínculo, don Benjamín Losada González; sus sobrinos carnales, doña Concepción, doña Dosinda, don Leónides, don Nicasio, don Gonzalo, doña María Josefa y doña Victoria Arias Losada, hijos de la hermana de doble vínculo de dicha causante que la premurió, doña Norberta Losada González; y su también sobrino carnal don Bienvenido González Losada, hijo de la también hermana de doble vínculo de referida causante, que la premurió igualmente, doña Generosa Losada González.

Al propio tiempo se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho que los nombrados a la herencia de dicha causante, a fin de que acudan ante este Juzgado de primera instancia número dos, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, que es donde se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de aludida causante, a reclamarla dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, S. Martín Laborda. (A.—18.782)

**JUZGADO NUMERO 10**

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos ante el Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital, a instancia de «Tubometal, S. L.», representada por el Procurador señor Estévez Álvarez, contra don Francisco Boyer García, como propietario de «Talleres Boyer», sobre pago de cantidad, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, lo siguiente:

Un cilindro de curvar chapas con capacidad hasta 20 mm. ancho útil, con motor acoplado, marca «Super-Elsa», número 61.380, de 20 HP, en perfecto estado de funcionamiento, valorado en ciento cincuenta mil pesetas.

Para cuyo acto se ha señalado el día nueve de enero próximo venidero, a las doce horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: Que indicado cilindro sale a la venta en pública subasta por primera vez y en la cantidad en que ha sido valorado. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la Secretaría del infrascrito o en el sitio público destinado al efecto (Caja General de Depósitos), una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones. Que la consignación del precio total en que sean rematados los bienes se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate. Que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, se expide y firma el presente en Madrid, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—18.784)

**JUZGADO NUMERO 18**

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de Madrid, en providencia de este día, dictada en autos ejecutivos promovidos por don Francisco Segura Navarro, contra don Atanasio Sáinz de la Torre, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, en quiebra y tipo de tasación, los bienes muebles propios de casa habitación embargados al demandado, tasados en la cantidad de veintisiete mil cuatrocientas pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de diciembre próximo, a las once de su mañana; y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo los licitadores examinar la descripción de bienes en Secretaría y lugar donde se encuentran.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, P. S., Pruden Almarcegui.—El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas. (A.—18.766)

**JUZGADO NUMERO 19**

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve, de los de esta capital, se siguen autos ejecutivos promovidos por el Procurador señor Pacheco, en nombre y representación de la Banca López Quesada, S. A., contra don Melchor Escrig Magdalena, sobre pago de pese-

tas, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta.—El señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de primera instancia del número diecinueve, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivos promovidos por la Banca López Quesada, representada por el Procurador señor Pacheco y defendida por Letrado, contra don Melchor Escrig Magdalena, mayor de edad, declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas; y...

**Fallo**

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de don Melchor Escrig Magdalena, y de los que en lo sucesivo se le embarguen, si fueren necesarios, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor, Banca López Quesada, de la cantidad de novecientos veintidós mil ochocientos veintisiete pesetas cuarenta céntimos de principal, importe de las letras de cambio base del procedimiento, intereses legales de indicada suma a partir de la fecha de los protestos, gastos de éstos, ascendentes a mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas, y por el importe de las costas causadas y que se causen hasta su total pago, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que debido a la rebeldía del deudor, además de notificársela en los Estrados del Juzgado, se le notificará por edictos, si el actor no solicitara la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Acisclo Fernández Carriedo. (Rubricados.)

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria en la de su Juzgado acto seguido de su pronunciamiento, de que doy fe en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta.—Ante mí, Manuel Torres. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado don Melchor Escrig Magdalena, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.763)

**JUZGADO NUMERO 22**

**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número veintidós se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de don Manuel Albizu Iriarte, contra don José Antonio García Junceda y doña Mercedes Pérez Rodríguez, sobre reclamación de cantidad; en los cuales he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, de los bienes muebles que a continuación se detallan, que se encuentran depositados en la calle de Bailén, número cuarenta y siete, primero derecha.

- Una mesa de despacho.
- Un sillón con asiento y respaldo de cuero.
- Dos butacas tapizadas en tela.
- Una silla igual.
- Una alfombra de moqueta de 2 x 1,50 metros.
- Dos estanterías con seis entrepaños.
- Diversos libros y colección encuadernada de «La Esfera».
- Un comedor, compuesto de: mesa, aparador, trinchero, seis sillas, dos sillones tapizados estilo antiguo, respaldo de rejilla.
- Una lámpara de madera a juego.
- Un sofá y sillón.
- Un sillón de oreja.
- Una mesa camilla.
- Un aparato de radio, marca «Philips», de 5 lámparas.
- Un mueble tocadiscos con amplificador.
- Un aparato de radio portátil, marca «Dingy».

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintisiete del corriente mes, a las once de su mañana, se establecen las siguientes condiciones:

Se tomará como tipo de esta subasta la cantidad de quince mil ochocientos cincuenta pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, a uno de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia, Antonio Peral García.

(A.—18.777)

**JUZGADO NUMERO 24**

**EDICTO**

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticuatro, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Cristóbal Estévez Álvarez, en nombre y representación de «Tubometal, S. L.», contra doña María Vallvé Ruiz, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados a dicha demandada, para cuyo remate en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, se señala el día treinta y uno de diciembre del presente año y hora de las doce, bajo las condiciones que se expresarán.

**Bienes que se subastan**

Un motor trifásico de 0,50 HP, de 1.400 r. p. m., marca «Zaldi», número 3477.

Otro motor de igual marca y potencia núm. 3478.

Cuatro cajas de bombas de agua.

Un diferencial completo con cadena y gemelos, de 1.000 Kg. de fuerza, número 4, «H. Vinvirmay».

Un soporte para una máquina esmeriladora, marca «M». Todos dichos bienes han sido valorados pericialmente en la cantidad total de 13.500 pesetas.

**Condiciones**

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de referencia, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

**Segunda**

Que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, cuando menos, del importe de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

Madrid, treinta de noviembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, José Gómez de la Torre.—El Juez de primera instancia, Marcelo Rivas Goday.

(A.—18.783)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en el día de hoy por el señor Juez municipal titular don José Franco Molina, del número ocho, de los de esta capital, en autos de proceso de cognición, seguidos a instancia de don Manuel Ortiz Martínez, Administrador de la Comunidad de Propietarios de Emilio Ortuño, número siete, representado y defendido por el Letrado don Fernando Huerta Ramírez, contra don Armando Chavarría y don Silvino Gómez, en reclamación de cinco mil setecientos pesetas, se cita por primera vez a don Armando Chavarría, en ignorado paradero, y declarado en rebeldía, a fin de que el día diez de diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza

del General Vara del Rey, número diecisiete, segundo, a prestar confesión judicial.

Y para que sirva de citación en forma legal al demandado don Armando Chavarría, cuyo domicilio se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—18.772)

**JUZGADO NUMERO 23**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 235, de 1960, a instancia de doña Mariana López González Pedrosa, contra don Juan Antonio Álvarez García y otros, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**Sentencia**

Madrid, a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número veintitrés, de los de esta capital, ha visto y examinado los precedentes autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado a instancia de doña Mariana López González Pedrosa, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Madrid, con domicilio en la calle de Conde de Aranda, núm. 9, con licencia de su esposo don Antonio Cervera Martínez, contra don Juan Antonio Álvarez García, mayor de edad, viudo, panadero, vecino de Trujillo (Cáceres), con domicilio en la calle de Tintoreros, núm. 22; doña Abelia Moreno Díez, mayor de edad, vecina de Madrid, con domicilio en la calle de Ronda de Segovia, núm. 51; don Alfonso Venegas Madrid, mayor de edad, casado; doña Cecilia Enrique Gil, mayor de edad, viuda, sus labores; don Eugenio Sanz Maroto, mayor de edad, casado; don Daniel Domínguez Medina, mayor de edad, casado; y don Julián López Olivares, mayor de edad, casado, todos ellos domiciliados en la calle de Palma, núm. 11, de esta capital, representados los cuatro últimos por el Letrado don Enrique Díez, don Leopoldo Fernández Turégano, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y...

**Fallo**

Que desestimando en primer término las excepciones alegadas por la parte demandada, y estimando, al propio tiempo, en todas sus partes la demanda interpuesta por doña Mariana López González Pedrosa, contra, digo, con licencia de su esposo, don Antonio Cervera Martínez, contra don Juan Antonio Álvarez García, doña Abelia Moreno Díez, don Alfonso Venegas Madrid, doña Cecilia Enrique Gil, don Eugenio Sanz Maroto, don Daniel Domínguez Medina y don Julián López Olivares, representados los cuatro últimos por el Letrado don Leopoldo Fernández Turégano, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso principal derecha, hoy primero derecha, de la casa número once de la calle de la Palma, de esta capital, debo de condenar y condeno a expresados demandados a que, en el plazo de cuatro meses desalojen y pongan a la libre disposición de la parte actora el referido cuarto, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican, condicionando el plazo para desalojar al cumplimiento por dichos demandados de los requisitos establecidos por el artículo 148 de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos, e imponiéndoles además las costas y gastos de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes y a los demandados rebeldes en la forma prevenida por la Ley, si antes la actora no solicita la notificación personal de los mismos, lo pronuncio, mando y firmo.—José Oyuela. (Rubricado.)

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública al siguiente día de su fecha.—Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta.—Doy fe.—Antonio Martín. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Alfonso Venegas Madrid y doña Abelia Moreno Díez, firmo la presente en Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, P. H. (Firmado).

(A.—18.774)

**VILLALBA**

**EDICTO**

Don Antonio Rodríguez Regueira, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal de Villalba.

Certifico: Que en este Juzgado se siguen autos de proceso de cognición bajo el número 45, de 1959, en los que ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

Villalba, a 21 de marzo de mil novecientos sesenta.—Vistos por el señor don Juan Álvarez de Mon y Pérez, Juez municipal de esta Villa, los presentes autos de proceso de cognición seguidos por demanda de don José Chao González, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de esta villa de Villalba, representado por el Letrado de esta Villa don Tomás Villarino Graña, de la misma vecindad, contra los herederos de don Pedro Bestard Nicolau; doña María del Pilar Gamarra Lega, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, por sí y como madre y legal representante de su hija menor Margarita Bestard Gamarra; doña María del Pilar Bestard Gamarra, mayor de edad, casada, y funcionaria de la Administración de Justicia, asistida y con licencia de su marido, y contra don Pedro Bestard Gamarra, mayor de edad, soltero, estudiante, todos vecinos de La Coruña, a excepción del último, que lo es de Madrid, calle Justiniano, núm. 4; sobre reclamación de cantidad.

**Fallo**

Que estimando la demanda rectora de los presentes autos, debo declarar y declarar: a) Que el finado don Pedro Bestard Nicolau adeudaba a don José Chao González la cantidad objeto de reclamación en este pleito. b) Que los demandados, como herederos de don Pedro Bestard Nicolau, son responsables solidariamente, y en esta forma vienen obligados al pago de la cantidad de diez mil pesetas, en concepto de gastos de hospedaje de aquél, se les reclama, condenándoles, en el concepto en que son demandados, a pasar por esta declaración y a reintegrar en su consecuencia a mi representado señor Chao González la expresada cantidad, con imposición de costas en su totalidad a los demandados.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Juan A. de Mon. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada; y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Villalba, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta.—(Firmado.)

(A.—18.767)

**Unión Eléctrica Madrileña, S. A.**

**Amortización de obligaciones**

Se participa a los poseedores de las obligaciones emitidas por esta Sociedad en 26 de octubre de 1954, que en el sorteo celebrado el día primero de los corrientes ante el Notario de Madrid don José L. Díez Pastor, han resultado amortizados los títulos cuya numeración aparece en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 6 de diciembre de 1960.

El pago de los títulos amortizados, previa deducción de los impuestos correspondientes, se efectuará en las centrales de los Bancos Urquijo, Hispano Americano y Aragón y en sus sucursales y agencias.

Los señores obligacionistas deberán atenerse a lo preceptuado en el Decreto núm. 119, de 19 de septiembre de 1936.

Madrid, 6 de diciembre de 1960.—El Presidente del Consejo de Administración.

(A.—18.781)